



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

**CARGO**

Resolución de Administración N° 37-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de febrero del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 553-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME RESOLUCIÓN N° 550-202-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME LEGAL N° 020-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de enero de 2024; INFORME N° 057-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

*Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.*

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 550-202-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari – Investigador Principal del proyecto "DETERMINACIÓN DEL EFECTO DE FUENTES NITROGENADAS ESTABILIZADAS SOBRE LA EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO (N<sub>2</sub>O) PROCEDENTE DE SUELOS CAFETALEROS UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS IoT EN SAN IGNACIO – CAJAMARCA", por el importe de S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, hace llegar una relación de documentos, dentro de los cuales se encuentra el expediente de Dr. Lenin Quiñones Huatangari; detallando que los expedientes no se llegaron a procesar en el SIAF al 30 de diciembre de 2023, concluyendo que en vigencia de la Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos de Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se redujo la Programación de Compromiso Anual (PCA) de la Universidad Nacional de Jaén. Dicha reducción no ha permitido realizar el registro del compromiso anual de los expedientes. Recomendando realizar un nuevo trámite para ser reconocido como deuda y se puedan cancelar con el presupuesto para el año 2024.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 020-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría de Jurídica UNJ, opina que se debe realizar las acciones necesarias a fin de que se efectúe compromiso del gasto en el año fiscal 2024, en cumplimiento a la Resolución de Administración N° 550-2023-UNJ-P/DGA, que autoriza el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, amparado normativamente en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado".





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

Que, mediante INFORME N° 057-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado a favor del Dr. Lenin Quiñones Huatangari - Investigador Principal del Proyecto "Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca", por el importe de S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles), según el siguiente detalle:

Programa	: 0137 Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Producto/Proyecto	: 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
Actividad/AI/Obra	: 5005296 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Secuencia Funcional	: 0033 Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Fuente de Financiamiento	: 04 Donaciones y Transferencias
Específica de Gasto	: 2.3.1.9.1 99 Otros materiales Diversos de Enseñanza S/ 368.50
Presupuesto total	: S/ 368.50

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, por reembolso de gastos a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del Proyecto "Determinación del Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca", por el importe de S/ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho con 50/100 soles), por la compra de materiales en el marco de ejecución de antes mencionado proyecto, por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elms Elmer Condori A. dñes  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
VPA  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024